



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

30 de junio de 1984

Núm. 104-I-1

PROYECTO DE LEY

Regulación de las Instituciones Colectivas.

Corrección de errores.

CORRECCION DE ERRORES

Advertidos errores en la publicación del proyecto de Ley reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie A, núm. 104-I), se subsanan a continuación:

Artículo 8, punto 3, in fine, donde dice: «... y la consiguiente inscripción en los Registros Administrativos establecidos al efecto, ...», debe decir: «... y la consiguiente inscripción en los Registros Administrativos de Instituciones de Inversión Colectiva y de sus Gestores Depositarios establecidos al efecto, ...».

Artículo 16, punto 2, in initio, donde dice: «El valor añadido teórico de la acción...», debe decir: «El valor teórico de la acción...».

Disposición Transitoria Primera: Se han omitido los párrafos segundo y tercero de la misma que a continuación se transcriben:

«En el mismo plazo y condiciones podrán fusionarse entre sí, transformarse en otro tipo de Institución de Inversión Colectiva, disolverse o modificar su objeto social.

No obstante lo anterior, las Sociedades y Fondos inscritos dispondrán de un plazo de tres años para alcanzar el capital o patrimonio mínimo legal y el número mínimo de socios y partícipes, así como para ajustar la valoración de sus activos a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley. El plazo máximo para adaptar las inversiones a los coeficientes del artículo 4 será de cinco años.»

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.588 - 1961